



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042**

San Isidro, 04 de febrero de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que el Titular de la Entidad puede delegar la autoridad que dicha Ley le otorga, señalando, además, que no pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento;

Que, el inciso 1) del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para los efectos de la aplicación de la Ley y de dicho Reglamento, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, y que ejerce las funciones previstas en las mencionadas normas para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia designada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos, a fin que los órganos de dirección de las entidades puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y evaluación de resultados;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 6 y 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Delegar en el Gerente Municipal las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante "la Ley" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante "el Reglamento":

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad y sus modificatorias de conformidad con los artículos 8° y 9° del Reglamento.
- Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicaciones Directas para bienes, servicios u obras de conformidad con el Art. 10° del Reglamento;
- Designar y reconstituir Comités Especiales, así como Comités Especiales Permanentes; de ser el caso, de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas para bienes, servicios u obras de conformidad con el Art. 30° del Reglamento.
- Aprobar las Bases de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicaciones Directas para bienes, servicios u obras.
- Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados dentro del desarrollo de los procesos de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en los procesos cuyo valor referencial no supere las 600 UIT.





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

- Aprobar el otorgamiento de la buena pro a propuestas que superen el valor referencial hasta el límite establecido conforme al artículo 33° de la Ley, en los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicaciones Directas para ejecución de obras.
- Suscribir los contratos, inclusive los que corresponden a la ejecución contractual en materia de contratación de bienes, servicios, consultoría de obras y/o ejecución de obras provenientes de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicaciones Directas.
- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas en materia de contratación de bienes y servicios, de acuerdo al límite establecido por Ley, provenientes de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicaciones Directas.
- Aprobar la Resolución de Contratos derivados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicaciones Directas para bienes, servicios u obras de conformidad con el artículo 40° de la Ley.
- Aprobar la Subcontratación que se presente en los contratos derivados de los procesos de selección de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicaciones Directas para bienes, servicios u obras de conformidad con el Art. 146° del Reglamento.
- Aprobar las liquidaciones de contratos de ejecución de obras.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas las siguientes facultades señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante "la Ley" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante "el Reglamento":

- Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía, siempre que no sea derivado de un proceso de selección distinto para bienes, servicios u obras de conformidad con el Art. 10° del Reglamento;
- Designar y reconstituir Comités Especiales, así como Comités Especiales Permanentes; de ser el caso, de los procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía para bienes, servicios u obras.
- Aprobar las Bases de los procesos de selección de los procesos de selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía para bienes, servicios u obras.
- Aprobar el otorgamiento de la buena pro a propuestas que superen el valor referencial hasta el límite establecido conforme al artículo 33° de la Ley, en los procesos de Adjudicaciones de Menor Cuantía para ejecución de obras.
- Suscribir los contratos incluidos los que corresponden a la ejecución contractual, en los casos que amerite, en materia de contratación de bienes, servicios, consultoría de obras y/o ejecución de obras provenientes de los procesos de selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

*E. Antonio Meier Cresci*  
E. ANTONIO MEIER CRESCI  
Alcalde

